

Santiago, 23 de diciembre de 2009

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente de Valores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref.: Coca Cola Embonor S.A.
Registro de Valores N°0622
Comunica HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 y lo contemplado en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, encontrándome debidamente facultado, vengo en comunicar en carácter de Hecho Esencial, lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en su texto incorporado a la Ley sobre Sociedades Anónimas por la Ley N° 20.382, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2009, el Directorio de Coca-Cola Embonor S.A., en su sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar una política general relativa a las operaciones ordinarias habituales de la Sociedad con partes relacionadas, que corresponden a su giro y que tienen por objeto contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, copia de la cual se adjunta a la presente.

Se deja constancia que la Política aprobada queda a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el sitio de Internet de la Compañía (www.embonor.cl).

Saluda atentamente a Usted,



Cristián Hohlberg Recabarren
Gerente General
Coca-Cola Embonor S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores
Comisión Clasificadora de Riesgos

POLÍTICA GENERAL SOBRE OPERACIONES ORDINARIAS HABITUALES DEL GIRO SOCIAL DE COCA-COLA EMBONOR S.A.

En sesión de directorio celebrada con fecha 22 de Diciembre de 2009, se aprobó la presente Política relativa a las operaciones ordinarias habituales del giro social de Coca-Cola Embonor S.A. (en adelante también e indistintamente la "Sociedad")

Todas las operaciones de la Sociedad con partes relacionadas, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 146 de la Ley de Sociedades Anónimas, deben tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

En consecuencia, se definen como operaciones ordinarias y habituales de acuerdo al giro social de Coca-Cola Embonor S.A., que se indica, las siguientes:

(a) Giro ordinario de Coca-Cola Embonor S.A.:

De acuerdo con su objeto social, el giro social de Coca-Cola Embonor S.A. comprende el producir, envasar o embotellar y conservar, distribuir y comercializar bebidas gaseosas, sencillas y en base a jarabes, jugos, aguas, otro tipo de bebidas y productos alimenticios y helados, entre otros, giro que desarrolla directamente y a través de sus sociedades relacionadas.

(b) Operaciones Ordinarias y Habituales del Giro Social:

Para la aplicación de la presente Política, se consideran como operaciones habituales, aquellas que se ejecutan periódicamente y sin las cuales la empresa no podría desarrollar normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por lo tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento en su vida comercial diaria. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.

En virtud de lo anterior, se definen como operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro social de Coca-Cola Embonor S.A., entre otras, las siguientes:

- (i) La adquisición y contratación de insumos para su operación de producción, envasado, embotellado y comercialización de los productos propios del giro social, de los cuales, los principales son el jarabe o concentrado para la elaboración de bebidas; las preformas, moldes, matrices, botellas, latas, tapas y envases en general para el envasado de los productos; la energía eléctrica para el funcionamiento de sus Plantas y materias primas como azúcar, endulzantes y CO₂;

- (ii) La contratación de servicios de logística y transporte para la distribución de los productos en las distintas regiones del país;
- (iii) La adquisición y arriendo de bienes, así como la contratación de servicios, necesarios para la operación, mantención, cumplimiento de requisitos sanitarios, resguardo y seguridad de las Plantas y de los activos de la Sociedad;
- (iv) La contratación de servicios de publicidad y marketing para el desarrollo, promoción y apoyo de productos, categorías y marcas;
- (v) La realización de operaciones bancarias y financieras, tales como la inversión en fondos mutuos y depósitos a plazo, la contratación de líneas de crédito y sobregiro en cuenta corriente, y las demás actividades necesarias para el manejo de los recursos líquidos de la Sociedad;
- (vi) La realización de operaciones de cambios internacionales, como la compra y venta de divisas en el mercado interno, la remesa de divisas al exterior y la internación de divisas mantenidas o recibidas en el extranjero;
- (vii) La realización de operaciones destinadas al financiamiento de las inversiones de la Sociedad y para el financiamiento de su capital de trabajo, ya sea mediante la contratación de créditos como a través de la colocación de instrumentos de deuda en los mercados nacionales o internacionales;
- (viii) La contratación de asesorías en materias financieras, contables, administrativas, tributarias y legales; y
- (ix) La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad.

Se deja constancia que la política aprobada queda a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el sitio de internet de la compañía (www.embonor.cl).

Santiago, 22 de Diciembre de 2009.